



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00318 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: YUNELL PATRICIA GUTIERREZ VARON C.C. 32759215

HENNIS BEATRIZ GUTIERREZ JIMENEZ C.C. 22368619

LAUREANO ANTONIO GARCIA ESCORCIA C.C. 8778098

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación. Sírvese proveer

Lu Marina Lobo al.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con acción hipotecaria contra YUNELL PATRICIA GUTIERREZ VARON, HENNIS BEATRIZ GUTIERREZ JIMENEZ, LAUREANO ANTONIO GARCIA ESCORCIA por lo que, al haberse adelantado las notificaciones de los demandados, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que los bienes inmuebles objeto de gravamen se encuentren embargados, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3º del artículo 468 del CGP.

A su turno , no se ha realizado la citación ordenada en el numeral NOVENO del auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a Seguir adelante la ejecución conforme las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora a efectos de que aporte la constancia de embargo respectiva, y la citación al acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ